

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 111

JUEVES 11 DE MAYO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.166

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO:

Don Rafael Matilla Entrena, con domicilio en Madrid, calle de Goya, número cuarenta y uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 7'1 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Arroyo Grande.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Priego de Córdoba (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcu-

rrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Inspección Provincial de Trabajo

Núm. 1.962

En evitación de las sanciones vigorasas a que su incumplimiento dará lugar en el momento de la visita, se advierte a todas las empresas de Peluquerías de la capital y provincia, que sus ordenanzas de trabajo se hallan en vigor desde el 20 de marzo pasado, por Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 16 de marzo de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 23 de expresado mes y año.

Córdoba, 5 de mayo de 1950.—El Inspector Jefe, Daniel G. Funes.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.857

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria; promovidos por el Procurador don Francisco Cuenca

González, en nombre y representación de don Primitivo Picó Alcaraz, contra don Antonio Roldán Osuna, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles de antelación, de la finca hipotecada que se describe:

«Casa situada en la calle Ancha, de esta ciudad, quinto cuartel, marcada con el número cuarenta y cinco; su fachada mira a Levante, tiene un área superficial de ochenta y ocho metros y tres decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Juan Salazar; izquierda, con otra de Josefa Reyes, y espalda, con patios de la dicha casa de los herederos de Juan Salazar».

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de mayo próximo y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de SEIS MIL PESETAS, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente los postores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinte y cinco

de abril de mil novecientos cincuenta.—José Manuel Moreno.—El Secretario, A. Jiménez.

Núm. 1.858

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Cuenca González, en nombre y representación de don Alejandro García Uranda, contra doña Francisca Bujalance Ruiz, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles de antelación, de la finca hipotecada que se describe:

«Casa situada en la calle Olmedo, cuarto cuartel de esta ciudad, marcada con el número catorce, con fachada a Oriente, área de ciento cuarenta y cinco metros treinta y dos decímetros y noventa y seis centímetros, y linda por la derecha entrando y fondo con casa de don José Ruiz de Algar y por la izquierda, otra de Juan Elías Moreno».

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las doce horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en escritura de constitución, de hipoteca, o sea la cantidad de TRES MIL PESETAS, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los postores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—José Manuel Moreno.—El Secretario, A. Jiménez.

CORDOBA

Núm. 1.966

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Córdoba.

Por medio del presente, se hace saber: Que por doña María de los Dolores Díaz Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha promovido expediente de declaración de herederos por muerte de su hermano de vínculo sencillo don Tomás Díaz Combé, natural de Córdoba, donde nació el día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de don Jacinto Díaz Gil y de doña María Combé Álvarez, que falleció en Córdoba el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sin dejar ascendientes ni descendientes, y en cuyo expediente se solicita se declare heredera del finado a la solicitante doña María de los Dolores Díaz Rodríguez, hija del matrimonio habido entre don Jacinto Díaz Gil, padre del difunto, y doña María de los Dolores Rodríguez y Rodríguez.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de TREINTA días.

Dado en Córdoba a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Orti.

CABRA

Núm. 1.964

Ignacio Gonzalo Maya Fernández, de 48 años, hijo de Gonzalo y de Segunda, casado con Ana Fernández Heredia, gitano, natural de Puente Genil, vecino últimamente en Jaén y Granada, actualmente en ignorado paradero, sin instrucción, como procesado en la causa 38 de 1948, rollo 927; sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra, a constituirse en prisión decretada en este día, apercibido que de no verificarlo en el plazo de diez días siguientes al de publicación del presente, será declarado rebelde por hallarse incurso en el art. 835 n.º 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a la Policía Judicial, la busca y rescate de dicho procesado, que de ser habido se ingresará en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Córdoba, en expresada causa y rollo.

Dado en Cabra (Córdoba) a seis

mayo mil novecientos cincuenta.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. P., Miguel del Arco.

POSADAS

Núm. 1.879

Don José Lara Torres, Accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la de Sevilla y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, Navas de la Concepción y Lora del Río, se cita al procesado, José Jiménez García, hijo de Manuel y de Rosario, de 24 años de edad, natural y vecino de Navas de la Concepción, jornalero, domiciliado últimamente en Lora del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el carácter de procesado, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de los 10 días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra el mismo se instruye con el número 83 de 1947 por incendio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que siendo habido será puesto en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas a 27 de abril de 1950.—José Lara Torres.—El Secretario, José Díaz.

PUENTE GENIL

Núm. 1.925

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto, ha acordado citar a la denunciada Rafaela Serrano Prieto, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas, el día 31 de mayo a las 9 y 30 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo, se le expondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 35 de 1950.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil, 28 de abril de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.926

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto ha acordado citar a María Suárez Álvarez, Félix Parrado Granados y Félix

Parrado Moreno, en concepto de denunciados, para que con las pruebas que tengan comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas, el día 31 de mayo a las 9 y 50 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo, se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.162 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil, 28 de abril de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.952

Don Benito Hernández Jiménez Juez de Primera Instancia de este Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio contra don Juan Ayala Roldán, para ejecución de la multa impuesta por la Fiscalía de Tasas de la provincia, de pesetas 3.000, en el que se ha mandado anunciar por segunda vez en pública subasta por término de 20 días la finca que se describe y bajo las condiciones que se indicarán:

Casas de dos pisos, con dos patios y un colgadizo central, marcada con el número S % radicante en el Cerrillo de las Piedras Preciosas o Cuesta del Salado, del ensanche de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de 108 metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con casa y patio de Juan Gutiérrez, por la izquierda con Matías López Cazorla y espalda con tierras de Eduardo Baena García. Inscrita al tomo 342, folio 162, número 19.866, inscripción 1.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de junio y hora de las 12 de su mañana.

Los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría, de manifiesto a las partes, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta.

La finca ha sido justipreciada en 6.750 pesetas, siendo el tipo que sirve para la presente, la que resulta deducido el 25 por 100.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale a subasta,

Dado en Priego de Córdoba a 4 de mayo de 1950.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.832

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos de que después se dirán que fueron sustraídos a la vecina de Puente Genil Concepción Cosano Jurado, de su domicilio calle Manuel Balaguer, número 2, en fecha no determinada durante los meses de febrero y marzo últimos, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 79 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de abril de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Efectos

Un juego de encaje para muda de cama, un almirez con mango de bronce, una cucharita de plata, una paletilla de freír, dos platos de pederal, un litro de aceite, un mantón negro, un bastidor de bordar, una pesa de un kilogramo y dos hoces de segar mies.

Núm. 1.963

Rosa Reyes Porras, de 29 años de edad, casada, natural de Montilla y vecina de Aguilar, domiciliada en calle Villa, hija de Rafael y Dolores, del campo comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 320 de 1949, rollo 3161, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicha procesada, la que de ser habida será puesta en la prisión o Arresto correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pedro Escribano.—El Secretario Manuel Rueda.

LOJA

Núm. 1.906

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de Loja y su partido, hace saber:

Que por providencia de hoy, dictada en la pieza de situación de la causa de este Juzgado n.º 117 de 1.947 por robo, contra José Beltrán Sillero he acordado dejar sin efecto las órdenes dadas en veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, para la busca y prisión del mismo, ya que ha sido capturado.

Dado en Loja a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Pablo Maqueda.—El Secretario Eduardo Castellano.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA